



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2013-00304-00**
DEMANDANTE: LUZ ENITH CÁRDENAS MERCADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS
(SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Revisado el expediente, se advierte que aún no se ha corrido traslado de la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte demandante, tal como lo dispone nuestra legislación procesal.

En mérito de lo expuesto, se **DECIDE:**

PRIMERO: CÓRRASE traslado, por el término de 3 días, al Municipio de Los Palmitos de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, se enviará **inmediatamente** el expediente al Contador vinculado a esta Jurisdicción para que verifique la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo propuesto por el demandante y lo que eventualmente pueda manifestar la entidad accionada.

TERCERO: Realizados los anteriores actos procesales, el proceso ingresará formalmente a Despacho nuevamente para decidir sobre la liquidación del crédito y costas.

CUARTO: Recuérdese que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del Juzgado: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: Hágase el registro correspondiente en **SAMAI**; plataforma en donde los sujetos procesales podrán hacer seguimiento al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente¹)

¹ Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>